

SANTIAGO, 08 de noviembre de 2023

N° DOCURED 1544548

Señor

Ernesto Huber Jara

Director Ejecutivo

COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONALPresente

ANT. :1) Decreto Supremo N° 37 del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el 25.05. 2021.

2) Resolución Exenta CNE N° 390, de fecha 25.08.2023.

MAT.: Solicita informe favorable a la propuesta de proyecto de expansión que indica, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° y artículo 38° del Reglamento de Planificación de Transmisión.

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo que establece la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "LGSE", más precisamente en sus artículos 87° y 102°, y en uso de las atribuciones que le ha concedido a la Comisión Nacional de Energía, en adelante "Comisión", en el Título II, Capítulo 2; Párrafo V del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación del a Transmisión de la ley 20.936 (materializada mediante ANT. 1) y según lo fijado en el Artículo Primero de la Resolución materializada en ANT. 2, venimos en solicitar a ese Coordinador emitir un informe favorable a nuestra solicitud para que se nos permita construir una Obra Nueva denominada Nueva SE Seccionadora ENEA, con las características técnicas que se señalan en el informe adjunto, para permitir la conexión de un proyecto de gran consumo del tipo datacenter en el parque industrial ENEA, cuya potencia final es cercana a los 40 MW.

Lo anterior basado en el informe fundado que se adjunta a la presente, que justifica la necesidad, urgencia de la obra y su exclusión del proceso de planificación en curso.

En efecto y según se colige del mencionado informe, se ha realizado el análisis detallado de la condición de corto, mediano y largo plazo para la SE San Pablo; presentando los siguientes antecedentes que justifican la Necesidad, Urgencia y Exclusión del Plan de Expansión de Transmisión siguiente para la obra Nueva SE Seccionadora ENEA, concluyéndose que la nueva instalación se justifica como Obra Urgente según Artículo 102° de la LGSE:

A finales del año 2022, la empresa ENEA toma contacto con STM II para manifestar su interés y disposición a colaborar con esta última, en miras de que ENEA Ciudad Aeropuerto pueda contar con una subestación eléctrica de distribución para abastecer clientes libres en el corto, mediano y largo plazo. ENEA manifiesta su preocupación respecto de la estabilidad y confiabilidad del suministro eléctrico desde SE San Pablo para con sus clientes del proyecto inmobiliario ENEA Ciudad Aeropuerto. Adicionalmente, entrega y actualiza posteriormente sus proyecciones de demanda debido a ventas de terrenos en el complejo industrial, formalizando también el requerimiento de potencia adicional debido a un proyecto del tipo Datacenter.

Durante el transcurso de las conversaciones, con fecha 12 de mayo de 2023, la Comisión inicia convocatoria para la presentación de propuestas de obras de expansión de los sistemas de

transmisión, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 102° de la LGSE, denominando el proceso como “Open Season”. Bajo este contexto, STM II, mediante carta N°1538820 de fecha 10 de julio de 2023, presenta a la convocatoria Open Season cinco proyectos susceptibles de ser aprobados como obra urgente, en donde La Obra forma parte de este listado. Luego, mediante carta N°1540075 de fecha 3 de agosto de 2023, STM II envía información complementaria relativa a una actualización de la demanda de los consumos del parque industrial ENEA.

Finalmente, con fecha 25 de agosto de 2023 y mediante Resolución Exenta N°390, la Comisión fija un listado de 14 obras susceptibles de ser aprobadas como obra urgente bajo el contexto del Open Season, siendo La Obra es una de ellas.

Posterior a la presentación de iniciativas, la empresa Equinix toma contacto con STM II con el fin de formalizar sus requerimientos de potencia en el parque industrial ENEA y trabajar en una presentación formal post aprobación de “Nueva SE Seccionadora ENEA” por parte de la CNE. El requerimiento de potencia está asociado al Proyecto denominado internamente como ST5, “Proyecto DC Equinix” para efectos del presente informe, cuya puesta en servicio esta planificada para enero del año 2028 y que tendría una demanda final cercana a los 40 MW.

A partir de las proyecciones de demanda local para SE San Pablo, considerando los traspasos demanda y factibilidades de suministro informados por Enel Distribución, proyecciones de consumo por parte de ENEA y el Proyecto DC Equinix, se evidencia la incapacidad de suministrar estos nuevos consumos desde la SE San Pablo ante la falla de uno de los transformadores de 50 MVA, generando bloques de potencia no suministrada cercanos a los 17 MVA al año 2028.

Conforme al artículo 40° del Reglamento, se entenderá que una obra de transmisión es necesaria si se requiere para asegurar el abastecimiento de la demanda o aumentar la seguridad y calidad de servicio. En conclusión, se identifica y verifica la necesidad de un nuevo punto de suministro en la zona, que brinde una solución definitiva para la conexión y el abastecimiento de la demanda de energía correspondiente al proyecto Datacenter Equinix, bajo los criterios de seguridad y confiabilidad requeridos por un proyecto de esta naturaleza.

Por otra parte, “Se entenderá que una obra de transmisión es necesaria y urgente si se requiere para asegurar el abastecimiento de la demanda o aumentar la seguridad y calidad de servicio, y cuando la fecha de entrada en operación estimada, si la obra fuese considerada en el siguiente Proceso de Planificación de la Transmisión, fuere posterior a la fecha en que se estima que se verificará la necesidad que justifica la ejecución de la misma.”.

En este sentido, de acuerdo con la Carta Gantt del proyecto “Datacenter Equinix”, para lograr su puesta en servicio, La Obra debe estar disponible a más tardar en diciembre de 2027. Sin embargo, si La Obra fuera presentada al Plan de Expansión 2024 y dados los plazos típicos del proceso, su puesta en servicio, considerando un plazo constructivo de 36 meses, se estima para diciembre del año 2029, provocando un retraso de casi dos años. Alternativamente, si La Obra se promueve y aprueba como Obra Urgente, en función de los plazos establecidos en El Reglamento, se podría lograr su puesta en servicio aproximadamente en marzo del año 2027, permitiendo la puesta en servicio y toma de carga del proyecto “Datacenter Equinix” para enero del año 2028 de acuerdo con lo requerido. En conclusión, de los análisis antes mencionados, se confirma la urgencia en la aprobación de La Obra vía artículo 102° de la LGSE.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 4° de la Resolución Exenta CNE N°360 del año 2017, modificado por la Resolución Exenta CNE N°18 del año 2020, la exclusión del proceso de planificación de una obra de transmisión se justifica por la ocurrencia de un hecho imprevisto que no se tuvo a la vista en la etapa de presentación de proyectos contemplada en dicho proceso.

Con respecto a esto, La Obra, no fue incluida en Planes de Expansión de la Transmisión 2023 ni anteriores, puesto que ENEA y Equinix, toman contacto con STM II a finales del año 2022 y mediados del año 2023 respectivamente, periodo en el cual el Plan 2022 y 2023 ya se encontraban en curso.

En conclusión, durante los periodos de preparación de los Planes de Expansión de la Transmisión anteriores, no se contaba todavía con una conclusión definitiva sobre la viabilidad del proyecto Datacenter Equinix, por lo tanto, solo sería posible incluir La Obra en el Plan de Expansión de la Transmisión Año 2024, sin embargo y como se detalló anteriormente, los tiempos del respectivo proceso generan un retraso de casi dos años en la puesta en servicio del proyecto Datacenter Equinix, justificando su exclusión.

Aprovechamos la oportunidad para poner a vuestra disposición nuestro equipo técnico y regulatorio para atender cualquier duda o necesidad de información adicional o complementaria que pudiera requerirse en el marco del procedimiento solicitado.

Se hace entrega de esta carta, con informe adjunto, que justifica la obra urgente y sus anexos a través del sistema de correspondencia del Coordinador Eléctrico Nacional, con copia en oficina de partes virtual de la Comisión Nacional de Energía. Tanto el informe que justifica la obra urgente antes mencionada y sus antecedentes públicos anexos se pueden descargar desde el siguiente enlace:

[Nueva SE Seccionadora ENEA](#)

A solicitud del cliente, en documento adjunto a la presente, se compartirán bajo el carácter de confidencial, los documentos que respaldan al proyecto datacenter como fehaciente de acuerdo con lo establecido por el Coordinador en la guía técnica de presentación de proyectos vía artículo 102° de la ley. Se reitera la solicitud al Coordinador de no disponibilizar los documentos indicados en la publicación de la iniciativa por tratarse de información estratégica y confidencial.

En caso de consultas o aclaraciones, quedamos disponibles para que nos contacte a través del correo electrónico planificaciontx@saesa.cl.

Sin otro motivo particular, le saluda atentamente.

SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A.

KANDINSKY DINTRANS PEREZ
Gerente Comercial de Transmisión
Grupo SAESA

Incl.: Lo indicado
Anexo confidencial

C.C.: Oficina de partes virtual de la Comisión Nacional de Energía